



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

### **OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL**

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

#### **ANTECEDENTES**

El 27 de febrero de 2020, la diputada Margarita García García, integrante del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En la exposición de motivos, la iniciativa comienza referenciado al concepto de protección civil, lo define como el conjunto de actividades que, con apoyo gubernamental, se aplican en la mayoría de los países y tiene como objeto apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a las amenazas naturales o de carácter antrópico.

Este también puede entenderse como el conjunto de personas representativas de una comunidad que desarrollan y ejecutan actividades de protección civil en un determinado lugar, orientando las acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que generan siniestros.

Nuestro país, es vulnerable a sufrir una gran cantidad de desastres naturales, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) estima que, en promedio, los desastres naturales cobran 480 vidas humanas y 25 mil millones de pesos al año.



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

En este sentido la importancia de la gestión integral de riesgo se da en la prevención, a largo plazo, a medio plazo y a corto plazo, pues es la encargada de declarar la alerta, la emergencia, coordina las acciones que están destinadas a mitigar las situaciones de emergencia y participa en los programas de reconstrucción una vez pasada la situación de emergencia.

La única vía para reducir los costos de la recuperación es invertir en prevención y el primer paso que se debe dar es el diagnóstico, es decir, saber dónde impactan los fenómenos naturales, que daños pueden ocasionar, cual es la población que se encuentra en peligro.

Es por ello que es necesario conocer la vulnerabilidad y cuáles son las medidas que se deben de tomar para su mitigación, desafortunadamente ese diagnóstico o atlas de riesgo de nuestro país se encuentra incompleto, de los 2 mil 446 municipios, en México solo 393 cuentan con un atlas de riesgos y es decir solo 16 por ciento del país ha sido diagnosticado, pese a que la anterior Ley General de Protección Civil, estableció en el artículo 83 la promoción para la creación de los atlas de riesgo.

En la mayoría del territorio nacional los gobiernos planean y despliegan la protección civil en su demarcación utilizando los atlas de riesgos que tienen hasta con 12 años de antigüedad.

Las importancias de los atlas de riesgo sirven para planear la política pública que implementan contra desastres naturales causados por sismos, inundaciones, tormentas, derrumbes y hundimientos entre otros.

México invierte en promedio de 21 veces más en reconstrucción y atención a desastres que en prevención para hacer frente a los desastres naturales; solo el 4.9 en promedio del total de presupuesto se invierte en prevención, según datos de la OMS por cada peso que se invierte en prevención se ahorran 10 en atención.

Es por los argumentos antes expuestos que es necesario evolucionar y perfeccionar la antigua ley de protección civil a una Ley General de Gestión Integral del Riesgo del Desastres y Protección civil, lo anterior es sin duda imperante, ya que la prevención es fundamental para encarar los fenómenos naturales de la mejor manera, logrando con esto salvar la vida de los ciudadanos , y sus pertenencias, así como sus animales de compañía, y teniendo en cuenta el enfoque protector de los derechos humanos.

### **Objetivo**

La iniciativa tiene por objeto, actualizar el marco normativo en materia de protección civil, agregando la gestión integral del riesgo con el fin de encarar los fenómenos geológicos, meteorológicos e hidrometeorológicos de mejor manera. Para ello, se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

### CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia informa que la aprobación de la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario** dado que la iniciativa incorpora, al Sistema Nacional de Protección Civil, el enfoque de Gestión Integral de Riesgos de Desastres con el fin de fortalecer los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil, sin crear organismos nuevos o generar destinos adicionales de gasto.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

### OPINIÓN

**PRIMERO:** La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

**SEGUNDO:** La aprobación de la iniciativa por la que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, no generaría un impacto presupuestario.

**TERCERO.** Remítase la presente Opinión a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres para dictamen.

**CUARTO.** Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

20 de abril de 2020

CEFP/DG/500/20

Asunto: Respuesta de solicitud.

### **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Presente**

En respuesta a su oficio CPCP/ST/1050/20, a través del cual solicita a este Centro de Estudios la valoración de impacto presupuestario, entre otras, de la iniciativa **que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil**, presentada por la Diputada Margarita García García y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto, actualizar el marco normativo en materia de protección civil, agregando la gestión integral del riesgo con el fin de encarar los fenómenos geológicos, meteorológicos e hidrometeorológicos de mejor manera. Para ello, se **expide** la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil (LGGIRDPC).

Cabe señalar que los aspectos susceptibles de generar un impacto presupuestario planteados en la Iniciativa ya los realiza el Ejecutivo Federal como a continuación se describe:

1. Incluir, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”**

Desastres garantizando el porcentaje a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, [...] (A.7, f. IV);

El artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), señala las previsiones, que no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programables, para el Fondo para la Prevención de Desastres (FOPREDEN), así como para el Fondo de Desastres (FONDEN), y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas.

Los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020 de dichos Fondos son:

- a) FOPREDEN, 647 millones de pesos.
- b) FONDEN, 3 mil 353 millones de pesos.
- c) El Fondo para atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climáticas<sup>1</sup>, dejó de operar en 2011 cuando se incorporó como un componente del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos. Se dispersa en cuatro componentes: **i)** Garantías y FOINI; **ii)** Componente Cadena; **iii)** Apoyos al Ingreso y **iv)** Sanidades, mismos que se incorporaron al mismo número de Programas presupuestarios con diferentes propósitos.

---

<sup>1</sup> Instituto Belisario Domínguez (2017). Notas Estratégicas No. 13, Recursos Federales para la Atención de Desastres Naturales en México, México [versión digital], publicado el 21 de octubre de 2017. Consultado el 13 de abril de 2020, disponible en:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3715/1%20Publicaci%3bn%20NE%2013%20Recursos%20Federales%20para%20la%20Atenci%3bn%20de%20Desastres%20Naturales%20en%20M%3a9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, Estructura Programática [versión digital], publicado el 15 de junio de 2016. Consultado el 13 de abril de 2020, disponible en:

[http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion\\_16/1\\_av\\_PyP\\_Inv\\_ene\\_may\\_2015.pdf](http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion_16/1_av_PyP_Inv_ene_may_2015.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"**

2. Dotar a los planteles educativos de nivel básico a cargo de la Federación de los insumos necesarios para la implementación de los Programas Escolares de Protección Civil (A. 7, f. XI).

Con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019 del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa será la Secretaría de Educación Pública, a través de la Instancia que determine, la responsable de emitir los lineamientos para establecer las obligaciones que deberán cumplirse en los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Hasta que se expidan los referidos lineamientos será el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), el encargado de atender y dar seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución, cuyo presupuesto aprobado para 2020 es de 211 millones 331 mil 359 pesos

3. La expedición del registro, por la autoridad competente de protección civil, para ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos y especiales de protección civil. Actividad que se realiza conforme al Reglamento de la Ley General de Protección Civil (RLGPC). Por lo tanto, no implicaría impacto presupuestario.
4. La Comisión Intersecretarial de Gestión Integral de Riesgos de Desastres contará con una Secretaría Técnica (A. 14 y 17), misma que recaería en Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), cuyo presupuesto aprobado para 2020 es de 68 millones 235 mil 322 pesos.
5. El Consejo Nacional de Riesgos, integrado por los titulares de las Secretarías de Estado, determinará en su Reglamento quien fungirá como Secretario Ejecutivo, se asume que dicha función la realizaría



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"**

alguno de ellos. Además, este artículo reitera que la Secretaría Técnica recaería en la Dirección General del CENAPRED (A. 28).

6. El Comité Nacional de Emergencias que se constituirá como el Comité Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres (GIRD), mecanismo de coordinación de acciones en situación de emergencia y desastres que actualmente funciona bajo el marco de la Ley General de Protección Civil (LGPC) y está integrado por un representante de las dependencias de la Administración Pública Federal. (A. 30 y 33)
7. El Comité Nacional de la GIRD contará con un Consejo Consultivo cuyos integrantes ejercerán su encargo de manera honorífica (A. 34 y 35).
8. Dentro de los instrumentos financieros de gestión de riesgos se constituirá una subcuenta del Fondo de Desastres Naturales en el Banco del Bienestar, que administrará las donaciones en efectivo destinadas a atender desastres o procesos de reconstrucción, que realicen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. (A. 40).

Las Reglas de Operación del FONDEN<sup>2</sup> señalan que el Fideicomiso se integra con los recursos no ejercidos existentes en el Programa FONDEN al término de cada ejercicio fiscal; las economías registradas por las dependencias y entidades federales a las que se autorizaron recursos; los saldos que resulten de recursos federales transferidos a los fideicomisos estatales; las recuperaciones que se obtienen de las compañías aseguradoras de infraestructura pública atendida con recursos del FONDEN; y los rendimientos que genere la inversión de los recursos disponibles.

---

<sup>2</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2007) Nota Informativa, Fondo de Desastres Naturales (FONDEN): Mecanismos de Atención y Recursos Ejercidos 2000-2006 (notacefp 040 2007) [versión digital], México. Consultada el 17 de abril de 2020, disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/notas/2007/notacefp0402007.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"**

Sin embargo, de acuerdo con la fracción V del artículo 9o de las Reglas de Operación del FOPREDEN, publicados en el DOF el 23 de diciembre de 2010, el patrimonio del Fideicomiso estará, en parte, integrado por las donaciones que a título gratuito realicen cualquier persona, física o moral, lo cual no generará derechos como fideicomitente o fideicomisario o derecho alguno sobre el patrimonio, mismo que deberá ser invertido en la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por tanto, constituir una subcuenta del Fondo en el Banco del Bienestar no generaría un impacto presupuestario dado que el propósito sería recabar recursos.

9. Se asume como cambio de la denominación del FONPREN por Fondo para la Prevención y Reducción del Riesgo y del Desastre (A. 42).
10. Es obligación de la federación, estados y municipios garantizar los recursos financieros para la elaboración de los Atlas de Riesgos Estatales y Municipales (A. 43).

El CENAPRED junto con otras unidades responsables contribuyen al Programa Presupuestario **N001**, Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil donde parte de gasto aprobado se destina para actualizar, mediante la integración de nuevas aplicaciones informáticas el Atlas Nacional de Riesgos (ANR). Por lo que la federación cuenta con los recursos para atender la propuesta que plantea la iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

***"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"***

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían un impacto presupuestario** dado que la iniciativa incorpora, al Sistema Nacional de Protección Civil, el enfoque de Gestión Integral de Riesgos de Desastres con el fin de fortalecer los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil, sin crear organismos nuevos o generar destinos adicionales de gasto.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez**  
**Encargado de la Dirección General**

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes. - Investigadora "A". - Presente.  
C.c.p.- Lic. Mario Pampini García.- Investigador.- Presente.

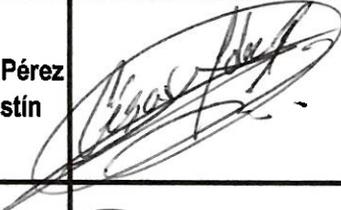
**CEFP-IPP-142.1-20**

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México;  
Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

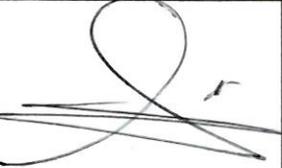
30 Favor

**OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL**

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>				
	González Robledo Eraso			
<b>SECRETARIOS</b>				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

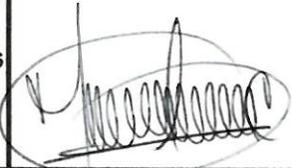
## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

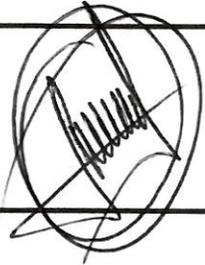
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

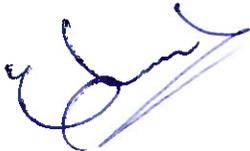
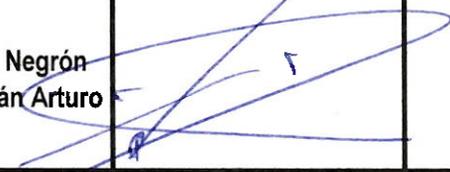
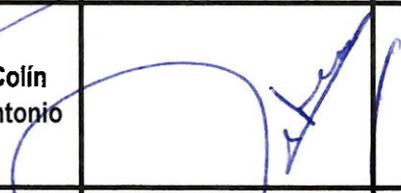
## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	